



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0413 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2016-GRA/PR;

VISTOS:

La solicitud de cambio de domicilio presentado por el Titular Gerente de "COLCA SERVICIOS ABU TOUR S.R.L.", nombre comercial "POLICLÍNICO MEDISAN", o Establecimiento de Salud para optar la Autorización de Funcionamiento como Establecimiento de Salud encargado de los Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir, bajo el Registro. Nº 92437-2014 de fecha 13 de mayo del 2016 y complementarios y el Informe de Asesoría Legal precedente Nº 087-2015-GRA/GRTC-SGTT-ic., de fecha 30 de junio del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 10º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por los Arts. 4º, 6º y 208 de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo específico de los Arts. 91º y siguientes pertinentes del D. Nº 040-2008-MTC del Reglamento antes precisado, debe resolverse la alzada acorde a Ley.

Que, con observancia de lo previsto los Art. 3º de la Ley Nº 27181 establece que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente a la comunidad en su conjunto"; ello en concordancia con lo especificado en el Art. 10º de la misma Norma que precisa la clasificación de las competencias, Normativa, de Gestión y Fiscalización, las mismas que, se desarrollan en los Arts. 11º, 12º y 13º; siendo estas asignadas a los Gobiernos Regionales en concordancia con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su Art. 56º establece las Funciones de dicho Ente en materia de Transportes, señalando en su inc. a) el Formular, Aprobar, Ejecutar, Evaluar, Dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia de transportes de la Región, de conformidad con las Políticas Nacionales y planes sectoriales. Así mismo, en el Inc. h), el Regular supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, con lo previsto en el Art. 101º del D. S. Nº 040-2008-MTC -el Reglamento- determina las condiciones para operar y mantenimiento de las condiciones de acceso y requisitos para optar la Autorización para la prestación del servicio como Establecimientos de Salud para la evaluación psicosomática para postulantes a licencia de conducción, y que, como marco legal expuesto en el párrafo precedente, debe interpretarse y desarrollarse en concordancia con los requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA.

Que el POLICLÍNICO MEDISAN S.R.L. se encuentra autorizado para la toma de examen psicosomático a los postulantes que pretendan obtener licencias de conducir de las distintas categorías que establece el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Motorizados y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº040-2008-MTC y sus modificatorias, según Resolución Sub Gerencial Nº 0122-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 05 de marzo del 2015, en el local ubicado en la Urb. Quinta Tristán S-9 del distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero -Arequipa.

Que el Gerente General y el Director Médico de COLCA SERVICIOS ABU TOUR S.R.L.", POLICLÍNICO MEDISAN S.R.L., al amparo de lo que dispone el artículo 106 numeral 106.I de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General que **NORMA SOBRE EL PRINCIPIO Y DERECHO DE PETICIÓN**, presenta un nuevo expediente de registro Nº 92437-2016, de fecha 13 de mayo del 2016, solicitando autorización de cambio de Domicilio señalado en el contrato de Arrendamiento y en la Resolución de licencia de funcionamiento, expedida por el Concejo distrital de Paucartama, ubicado en la Urbanización Guardia Civil, III Etapa, Manzana B, lote 13, distrito de Paucarpata-Arequipa y a su vez modificación del Staff medico, vía EXCLUSION e INCLUSION, teniendo como precedente que el POLICLÍNICO MEDISAN S.R.L. con Resolución Sub-Gerencial Nº 0122-2015-GRA/GRTC-SGTT, su autorización se encuentra vigente por el término de cinco (5) años a partir del 05 de marzo del 2015, adjuntando **requisitos actualizados para variación de domicilio y modificación del Staff medico**, al respecto presenta la documentación exigida por el Reglamento Nacional de licencias Vehículos Motorizados y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº040-2008-MTC y sus modificatorias siendo los siguientes:

1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada, suscrita por el representante legal y el conductor del establecimiento.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0413 -2016-GRA/GRTC-SGTT

2. Copia certificada de la Escritura de constitución, debidamente registrada o inscrita en la SUNARP.
3. Copia simple de la ficha del Registro Único del Contribuyente (R.U.C.).
4. Copias simples de los documentos de identidad o DNI del Representante legal y del Conductor del Establecimiento.
5. Certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por la SUNARP Actualizado o vigente a la fecha de presentación del expediente.
6. Documento acreditando la inscripción primigenia en el RENAES y la verificación sanitaria realizada por la autoridad competente.
7. Copia simple de la Licencia Municipal de funcionamiento del establecimiento expedida por la Municipalidad Distrital de Paucarpata en derivación del contrato de arrendamiento del inmueble o nuevo domicilio, acompañando el certificado de Defensa Civil.
8. Pliego contenido la relación del Staff de profesionales, señalando la exclusión e inclusión del Staff médico.
9. Pliego contenido la relación del equipamiento del establecimiento actualizado a la fecha.
10. Croquis a escala de los ambientes administrativos, firmado por arquitecto colegiado.
11. Propuesta de horarios de atención al público.
12. Declaración jurada, firmada por el representante legal y conductor del establecimiento, precisando que el Staff de profesionales y/o especialista más el equipamiento reglamentario está a disposición de modo inmediato para el inicio de operación del servicio.
13. Copia simple de la Carta Fianza Bancaria, emitida oportunamente por la institución Financiera, vigente y adjunta el 12 de noviembre del año 2014.

Que a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 93 del Reglamento Nacional de Licencias de conducir, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, el expediente ha sido derivado, a la Comisión de inspección ocular, integrada por los profesionales Abogado Edgar Miguel Bejarano Beltrán, Ing. Walter Yamir Valdivia Lazo y por el Sr. Jorge Ureta Cabrera con el objeto de verificar el cumplimiento al constituirse en el local del citado Policlínico para realizar una inspección en el local del establecimiento con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad para las condiciones de acceso específicas para la variación o cambio de domicilio del Centro Médico solicitante, los que con fecha 22 de junio del año en curso han emitido el informe Nº 003-2016-GRA/GRTC-C/I/O:embb/yvl/juc. Los que al realizar la verificación de la conformación de las instalaciones y constitutivos del Policlínico, han verificado sus ambientes, implementación del establecimiento, de lo que se ha obtenido que: "La Nueva Dirección del Policlínico es la que se encuentra en el contrato de Arrendamiento, Licencia de Funcionamiento de apertura del establecimiento y Resolución Gerencial Nº266-2016-GDSyEL-MDP de fecha 04 de febrero del 2016 que obra a fojas 23 a 26" del expediente en donde aparece que "el nuevo domicilio se encuentra ubicado en la Urbanización Guardia Civil, III etapa, Manzana B, Lote 13 del distrito de Paucarpata". Con lo que esta demostrado que el referido policlínico cumple con los requisitos y condiciones de acceso e implementación de equipamiento médico para el cambio de domicilio del Centro Medico "COLCA SERVICIOS ABU TOUR" POLICLINICO MEDISAN S.R.L.

Que asimismo de la documentación aparece que el representante legal del Policlínico Medisan solicita la modificación del Staff medico, vía EXCLUSION del profesional psicólogo VICTOR MANUEL SARMIENTO CHURA identificado con DNI Nº40788271 y de la Profesional Biologa EDITH PASTORA RETAMOZO CHUQUICAÑA, identificada con DNI Nº 29608417 y la INCLUSION del profesional, Médico Cirujano RICHARD GORKY VILLAGRA DIAZ con DNI Nº29608553, Título Profesional, con número de colegiatura N°C.M.P 46460, Certificado de Habilitación Profesional Nº del 26 de abril del 2016, vigente del Colegio Profesional de Médicos del Perú, en el cargo de Sub-Director, Psicóloga BLANCA HERNANI FERNANDEZ, con DNI Nº40766160, Titulo Profesional, con número de colegiatura N°C.Ps p.17708, Certificado de Habilitación profesional Nº0031349 de fecha 17 de agosto del 2013, vigente del colegio de Psicólogos del Perú, Biólogo WASHINGTON EDWIN CABANA ESPETIA, con DNI Nº42157689, Titulo Profesional, con numero de colegiatura N°C.B.P. 10145, Certificado de Habilitación Profesional Nº2647 de fecha 25 de junio del 2014, pedido amparado y previsto en el literal f) del Art. 107º del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente, para concordancia con lo que determina el literal d) del artículo y Decreto Supremo antes citados; con aplicación de los Principios Administrativos previstos en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 del "Procedimiento Administrativo General" de los que sea verificado el cumplido de la presentación de los requisitos que establece el Reglamento, ES PROCEDENTE la emisión de la Resolución respectiva con la citada modificación del anexo N°2 de la Resolución Sub Gerencial Nº 0247-2015-GRA/GRTC-SGTT-al, de fecha 07 de mayo del 2015 y a lo que dispone el Reglamento Nacional de licencias de conducir.

Estando a lo previsto en la Ley Nº27181 "Ley General de Transporte y Transito Terrestre, concordante con lo plasmado en el D.S. Nº 040-2008-MTC; y sus modificatorias del D.S. 036-2009-MTC; y la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0413 -2016-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Gerente General y Director médico del "COLCA SERVICIOS ABU TOUR S.R.L.", nombre comercial "POLICLINICO MEDISAN"., para optar la autorización por cambio de domicilio para la prestación del Servicio como Establecimiento de Salud, por el cumplimiento en todas las condiciones de acceso y presentación de los Requisitos previstos el D. S. Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y Normas Conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR AUTORIZACIÓN de cambio de domicilio a "COLCA SERVICIOS ABU TOUR S.R.L.", nombre comercial "POLICLINICO MEDISAN", identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20558288061, Representada por su Gerente General Miriam Amparo Laura Pilco, identificada con DNI Nº 47602572 y su Director Médico Dra. Helen Mónica Aguilar Aguirre, identificada con DNI Nº 29423562 y por lo precisado en los considerandos precedentes, cuyo establecimiento se halla ubicado en el inmueble, de la Urbanización Guardia Civil, III Etapa, Manzana B, lote 13, jurisdicción del Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, como entidad encargada de la toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática a los Postulantes para Licencias de Conducir funciones que se desarrollará dentro del Horario de Atención fijado entre las Horas 08,00 am a 17,00 p.m de Lunes a Viernes y, de Horas 08,00 am a 13,00m los días sábados; La Entidad Autorizada desarrollará sus funciones con el Staff Profesional propuesto siguiente:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Nº de Colegiatura:	DNI Nº	Cargo	Observaciones
Médica Cirujana Dra. Helen Mónica Aguilar Aguirre.	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú Nº 37865.	29423562	Director Médico. Examinador Oftalmológico, Otorrinolaringológico y examen clínico.	Cuenta con más de 6 años de experiencia y estudios de Post Grado en Ciencias de la Salud.
Médico Cirujano Dr. Richard Gordy Villagra Diaz	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú Nº 14540.	29608553	Sub-Director Médico. Examinador Oftalmológico, Otorrinolaringológico y examen clínico.	INCLUSION
Psicóloga Betsy Maritza Salas Moscoso.	Colegio Psicólogos del Perú Nº 14540.	42092858	Examen Psicológico Examen Psicosométrico	
Psicóloga Blanca Hernani Fernández.	Colegio Psicólogos del Perú Nº 17708.	440766160	Evaluador Psicológico Examen Psicosométrico.	INCLUSION
BIOLOGO Washington Edwin Cabana Espitia	Colegio Biologos del Perú 10145	42157689	Psicóloga Betsy Maritza Salas Moscoso.	INCLUSION
Psicólogo Víctor Manuel Sarmiento Chura		40788271		EXCLUSION
Biologa Edith Pastora Retamozo Chuquicafía		29608417		EXCLUSION
Iván Joao Ojeda Fiori	Técnico Administrativo y computación	41146057	Personal Administrativo	

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución, por el Área de Licencias, a la administración del Establecimiento de Salud o Policlínico solicitante, con observancia de las obligaciones y formalidades previstas en el Art. 18º y ss. Pertinentes de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

11 JUL 2016

REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE